



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN SU CALIDAD DE DONANTE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL VOLUNTARIAS VICENTINAS ALBERGUE LA ESPERANZA IAP EN SU CALIDAD DE DONATARIA, EN LO SUCESIVO “EL ALBERGUE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SUSANA PULIDO ALEXANDER, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 8 de abril de 2016, la C. Wendy Rodríguez Páez, en su carácter de Directora del Albergue en conjunto con la C. Pity Rodríguez, en carácter de vocal del patronato de dicha asociación, solicitaron a este Instituto la donación pura y simple de mobiliario (sillones) para ser colocados en los pasillos de sus instalaciones para que los pacientes y sus acompañantes puedan descansar.
2. Con fecha 2 de diciembre de 2016, el Comité de Bienes Muebles del Instituto, en su Tercera Sesión Ordinaria aprobó la Donación solicitada por “EL ALBERGUE” y autorizó en dicha calidad la entrega de 9 sofás camas.

#### DECLARACIONES

I. Declara “LA DONANTE”, a través de su representante que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 Fracción III y 19 Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

## CONTRATO NÚMERO: INCMN/0713/08/OT/59/17.

I.2 Que entre sus funciones tiene la de promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades, así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realicen, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.

I.3 Que el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, en su calidad de Director General de "EL INSTITUTO", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el Dr. José Narro Robles Secretario de Salud, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, bajo el número de acta 147,105 de fecha 17 de Julio de 2017, por lo que tiene las facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.4 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101 RH7

I.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

## II. Declara "LA DONATARIA" a través de su representante que:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente conformada de acuerdo a las leyes mexicanas de carácter mercantil y civil, conforme al primer testimonio notarial número doscientos cincuenta y tres mil noventa y tres de fecha 19 de octubre de 1992 pasado ante la fe de los Notarios Públicos 10 y 87 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Lic. Francisco Lozano Noriega, Lic. Tomas Lozano Molina, cuenta con la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave VVA920903N10.

II.2. La C. Susana Pulido Alexander, es una persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad y las atribuciones suficientes para celebrar el presente contrato actuando como apoderada de "EL ALBERGUE" de conformidad con el primer testimonio notarial número treinta y dos mil



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

novecientos veinte de fecha 12 de octubre de 2011, pasado ante la fe del Notario Público 184 del Distrito Federal hoy Ciudad de México Lic. Mario Garcíadiago González Coss.

II.3. De conformidad a la cláusula primero del primer testimonio notarial número doscientos cincuenta y tres mil noventa y tres de fecha 19 de octubre de 1992 pasado ante la fe de los Notarios 10 y 87 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México Lic. Francisco Lozano Noriega, Lic. Tomas Lozano Molina su objeto es proporcionar albergue temporal a enfermos que no padezcan enfermedades infecto-contagiosas o mentales, de escasos recursos económicos que provengan del interior de la República Mexicana que requieran de atención médica en las instalaciones del Sector Salud de la Zona Sur de la Ciudad, a los que se les brinda estancia temporal, ayuda económica, diversa y espiritual para que cubra sus necesidades mediatas relacionadas con su tratamiento médico, otorgar asistencia a personas de escasos recursos a través del servicio de dispensario médico y dental.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en la calle Xonotepc número 105 esquina Renato Leduc Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan Código Postal 14050, Ciudad de México.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento.

III.3. De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la donación pura y simple de 9 nueve sofás por parte de "EL INSTITUTO" a favor de "EL ALBERGUE" con el fin de que estos sirvan para amueblar las instalaciones de dicha Asociación



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Civil, de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente establecidas en el presente instrumento.

Las especificaciones de dichos sofás se encuentran contenidos en el **Anexo A** del presente contrato, que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. “LA DONATARIA”** acepta y recibe **“LOS BIENES”** que de manera incondicional le transmite **“LA DONANTE”** en buenas condiciones de uso y funcionamiento.

**TERCERA. “LAS PARTES”**, aceptan expresamente que la presente donación, se otorga en términos absolutos y con carácter de irrevocable, de conformidad con lo previsto en los artículos 2332, 2338, 2340 y 2341 del Código Civil Federal vigente.

**CUARTA. “LAS PARTES”**, acuerdan que la entrega-recepción de la donación materia del presente contrato, se realiza en el momento mismo en el que se suscribe el presente contrato.

**QUINTA. “EL INSTITUTO”** designa como responsable de Administrar, Supervisar y Verificar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Adriana Salgado Yépez** Jefe del Departamento de Servicios Generales, y al **C. Ernesto Acosta Salas** coordinador de inventarios como responsable de llevar a cabo todos los trámites relativos a la entrega recepción de los bienes.

**SEXTA “LA DONANTE”** entrega a la **“LA DONATARIA”**, la donación objeto del presente contrato con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde y, a su vez, **“LA DONATARIA”** la recibe a entera satisfacción y se compromete a utilizar el mobiliario para dar una mejor atención al público usuario de los servicios en los que se brinda el albergue temporal y los apoyos necesarios a enfermos y familiares de escasos recursos económicos en el interior de la república que se atienden en los institutos del Sector Salud contribuyendo a la pronta recuperación del paciente.

**SÉPTIMA. “LA DONANTE”** se adhiere a lo dispuesto por el artículo 2335 de Código Civil Federal vigente por lo que esta donación se efectúa de manera pura y simple sin que medie condición alguna.

**OCTAVA. “LAS PARTES”**, convienen que el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de su objeto.

**NOVENA. “LAS PARTES”**, aceptan que la celebración de este contrato no ha mediado dolo, error, mala fe, lesión, vicios en el consentimiento ni coacción alguna que diera motivo a su nulidad.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO NÚMERO: INCMN/0713/08/OT/59/17.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"**, aceptan que cualquier divergencia que se derive de la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta de común acuerdo.

En caso contrario, convienen en sujetarse a las leyes vigentes y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, firmando cuatro tantos de común acuerdo, en la Ciudad de México, el 25 del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR "LA DONANTE"

DR. DAVID KERŠHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA DONATARIA"

C.SUSANA PULIDO ALEXANDER  
APODERADA.

LIC. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**RESPONSABLE DE LA  
ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN  
Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DEL TRÁMITE Y  
ENTREGA DE LA DONACIÓN OBJETO  
DEL CONTRATO.**

**C. ERNESTO ACOSTA SALAS  
COORDINADOR DE CONTROL DE  
INVENTARIOS.**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL VOLUNTARIAS VICENTINAS ALBERGUE LA ESPERANZA IAP.